



Jesus Maria, 16 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000206-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0006897-2023

VISTO:

La solicitud N° 0006897-2023, que obra en el Expediente N° 108795-2015-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **BORDA LUNA, BENJAMÍN EMERSON** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43116321**, con domicilio en Avenida 28 de Julio 368 dpto. 1011, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado reglamento;

Tercero.- Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días de actividad auditora; hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días de actividad auditora; hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Cuarto.- Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 76-2015-MTPE/1/20.3 de fecha 13 de octubre de 2015, que obra de fojas 111 a 113 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a Benjamín Emerson Borda Luna hasta el 12 de octubre de 2017; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 99-2017-MTPE/1/20.3 de fecha 02 de noviembre de 2017, que obra a fojas 142 y 143 de autos, se procedió a renovar la inscripción en el Registro de Auditores hasta el 13 de octubre de 2021; de igual manera, mediante



Auto Directoral N° 43-2021-MTPE/1/20.3 de fecha 21 de septiembre de 2021, que obra a fojas 160 de autos, excepcionalmente, por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, fue prorrogada la inscripción en el Registro de Auditores, en virtud de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497¹; por el periodo del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022; y, finalmente, mediante el Auto Directoral N° 76-2022-MTPE/1/20.3 de fecha 16 de septiembre de 2022, que obra a fojas 199 de autos, fue prorrogada la inscripción por el periodo de 14 de octubre de 2022 al 13 de octubre de 2023; en ese sentido, corresponde dar trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 05 de septiembre de 2023, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;

Quinto.- Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación;** al respecto, el administrado adjunta la constancia de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedida por la empresa **HIDROSTAL S.A.**, que obra a fojas 202 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido los días 21/08/2023 y 22/08/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN ISIDRO S.A.C.**, que obra a fojas 203 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por el día 20/08/2023, acreditando 01 día de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.**, que obra a fojas 204 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 09/08/2023 al 11/08/2023, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **SGC GROUP S.A.C.**, que obra a fojas 205 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 18/04/2023 y 19/04/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **GPEM S.A.C.**, que obra a fojas 206 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido los días 01/06/2023 y 02/06/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **OMNIA SOLUTION S.A.C.**, que obra a fojas 207 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido los días 18/08/2023 y 19/08/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.**, que obra a fojas 208 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 13/07/2023 y 14/07/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.**, que obra a fojas 209 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 19/07/2023 y 20/07/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.**, que obra a fojas 210 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 08/08/2023 y 09/08/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.**, que

¹ **Decreto Legislativo N° 1497.-**

Primera Disposición Complementaria Transitoria como sigue:

Primera. - Prórroga de la vigencia de títulos habilitantes emitidos por entidades. - Otórguese una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiesen producido por mandato de Le, Decreto Legislativo o Decreto Supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prorrogas."

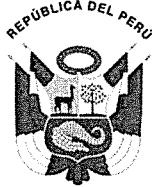
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 0RXDH5F



obra a fojas 211 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 15/08/2023 y 16/08/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; La constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.**, que obra a fojas 212 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 16/08/2023 y 17/08/2023, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CROSLAND SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.C.**, que obra a fojas 213 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por el día 16/12/2022, acreditando 01 día de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CROSLAND OPERACIONES S.A.C.**, que obra a fojas 214 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 14/12/2022 y 15/12/2022, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **HERDFORD AUTOMOTRIZ S.A.**, que obra a fojas 215 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 15/12/2022 y 16/12/2022, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CROSLAND AUTOMOTRIZ S.A.C.**, que obra a fojas 216 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 14/12/2022 al 16/12/2022, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **INCA RAIL S.A.**, que obra a fojas 217 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 05/12/2022 al 07/12/2022, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.**, que obra a fojas 218 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 13/12/2022 y 14/12/2022, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CENCOSUD PERÚ HOLDING S.A.**, que obra a fojas 219 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 17/11/2022 al 30/11/2022, acreditando 14 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CENCOSUD RETAIL PERÚ S.A.**, que obra a fojas 220 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 15/11/2022 al 30/11/2022, acreditando 16 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CMAC CUSCO S.A.**, que obra a fojas 221 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 31/05/2022 al 08/06/2022, acreditando 09 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **KIMSA FRESH E.I.R.L.**, que obra a fojas 222 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/12/2021 al 08/12/2021, acreditando 08 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **GRAFICA BIBLOS S.A.**, que obra a fojas 223 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 22/03/2021 al 31/03/2021, acreditando 10 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por el **GRUPO SGE S.A.C.**, que obra a fojas 224 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 11/02/2019 y 12/02/2019, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **MINERA VETA DORADA S.A.C.**, que obra a fojas 225 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 12/03/2018 al 15/03/2018, acreditando 04 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por el **METRO DE LIMA LINEA 2 S.A.**, que obra a fojas 226 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 15/12/2021 y 16/12/2021, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **MINERA AMERICAS POTASH PERÚ S.A.**, que obra a fojas 227 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la



actividad auditora estuvo comprendido del 18/02/2018 al 22/02/2018, acreditando 05 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CROSLAND LOGÍSTICA S.A.C.**, que obra a fojas 228 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 22/12/2020 al 26/12/2020, acreditando 05 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **HERDFORD AUTOMOTRIZ S.A.**, que obra a fojas 229 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 22/12/2020 al 26/12/2020, acreditando 05 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CROSLAND FINANZAS S.A.C.**, que obra a fojas 230 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 22/12/2020 al 26/12/2020, acreditando 05 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **MINERA VETA DORADA S.A.C.**, que obra a fojas 231 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 08/03/2021 al 30/03/2021, acreditando 23 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **MINERA VETA DORADA S.A.C.**, que obra a fojas 232 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 11/03/2020 al 20/03/2020, acreditando 10 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CONSTRUCCIONES METÁLICAS TAE PERU E.I.R.L.**, que obra a fojas 233 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 25/06/2021 al 30/06/2021, acreditando 06 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **MINERA SHOUXIN PERÚ S.A.**, que obra a fojas 234 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 20/10/2020 al 09/11/2020, acreditando 21 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **MINERA SHOUXIN PERÚ S.A.**, que obra a fojas 235 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 17/03/2019 al 04/04/2019, acreditando 19 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **MINERA SHOUXIN PERÚ S.A.**, que obra a fojas 236 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 21/03/2018 al 03/04/2018, acreditando 14 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **INCA RAIL S.A.**, que obra a fojas 237 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 09/11/2019 al 10/11/2019, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CROSLAND AUTOMOTRIZ S.A.C.**, que obra a fojas 238 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 22/12/2020 al 26/12/2020, acreditando 05 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**, que obra a fojas 239 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 26/03/2019 al 04/04/2019, acreditando 10 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A.**, que obra a fojas 240 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 26/03/2019 al 04/04/2019, acreditando 06 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CESEL S.A.**, que obra a fojas 241 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 26/02/2018 al 01/03/2018, acreditando 04 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**, que obra a fojas 242 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 19/11/2020 al 27/11/2020, acreditando 09 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **FOSFATOS DEL PACÍFICO S.A.**, que obra a fojas 243 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 19/11/2020 al 27/11/2020, acreditando 09 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría



al SGSST expedida por la empresa **SERVICIOS FERROVIARIOS S.A.C.**, que obra a fojas 244 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido por los días 29/10/2018 y 30/10/2018, acreditando 02 días de actividad auditora; por lo tanto, con los documentos antes indicados, el administrado **acredita un total del 08 meses y 20 días de actividad auditora desarrolladas en 42 auditorías**, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas**; en efecto, el administrado adjunta la constancia de capacitación de haber "aprobado" satisfactoriamente el curso de **"ISO 45003:2021 SEGURIDAD Y SALUD PSICOLÓGICA EN EL TRABAJO - DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES"**, expedido por la empresa **ENSAQ INGENIEROS S.A.C.**, que obra a fojas 248 y 249 de autos y con una duración de 60 horas lectivas; la constancia de capacitación de haber "aprobado" satisfactoriamente el curso de **"SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018"**, expedido por la empresa **ENSAQ INGENIEROS S.A.C.**, que obra a fojas 250 y 251 de autos y con una duración de 180 horas lectivas, cumpliendo con el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **BORDA LUNA, BENJAMIN EMERSON** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43116321**, y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **14 de octubre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2027**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente
ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI

①

②

③